

REPERTORIO N° 18.743-2023.-

PROT. N° 15

OT: 46724.-

C.B.E.m

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO número 268

BCI SECURITIZADORA S.A.

En Santiago de Chile, a **tres de julio del año dos mil veintitrés**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **JUAN PABLO DONOSO COCQ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos veintitrés guion ocho, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea Número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad, quien lo acredita con la cédula antes citada viene, debidamente autorizado, a reducir en sus partes pertinentes a escritura pública la siguiente Acta de la **SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DE BCI SECURITIZADORA S.A.**, y que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, a quince de junio de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso dieciséis, se celebró la ducentésima sexagésima octava sesión de Directorio de Bci Securitizadora S.A. ("la Sociedad"), con la asistencia de los directores a saber: don Eugenio Von Chrismar Carvajal, don Gerardo Spoerer Hurtado, don Fernando Carmash Cassis, don Alejandro Alarcón

Código de Verificación: 20230706113000ARIOS



20230706113000ARIOS

Pérez. Excusó su inasistencia el Sr. Felipe Gonzalez Holmes. Preside don Eugenio Von Chrismar Carvajal, asisten además el Gerente don Juan Pablo Donoso Cocq, quien actuó como secretario. Concurren como invitados a la sesión el Sr. Eduardo Flores, Encargado de prevención del Delito, y el Sr. Pablo Bawlitza Montero. **Seis) ACUERDO DE EMISIÓN**

DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN, POR LÍNEA.

El Sr. Donoso informó que; con el objeto de inscribir la Trigésimo Séptima Emisión Desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización por Línea (la "Línea"), era necesario aprobar las condiciones para la conformación de este Patrimonio Separado. Para ello, asistió especialmente invitado a la sesión el Sr. Pablo

Bawlitza Montero, quien se refirió a la estructuración, metodología y características, de acuerdo al detalle que se indica a continuación: **Uno) Tipo de emisión:** La emisión se realizará mediante una Línea de Títulos de Deuda Securitizados desmaterializados y depositados en el Depósito Central de Valores (el "DCV"). Asimismo, la Línea estará dirigida a dirigido a inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la Norma de Carácter General número doscientos dieciséis de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"). **Dos) Activo:** El activo subyacente estará constituido por flujos de pago y créditos otorgados a un grupo de clientes de Inversiones y Tarjetas S.A. (los "Activos"). **Tres) Originador de los Activos:** Inversiones y Tarjetas S.A. **Cuatro) Rating:** La estructura de la Línea y de la primera colocación con cargo a ella considera una clasificación de riesgo AA para la serie preferente y tiene las características que se indican en los números siguientes.

Cinco) Plazo de las líneas: El plazo de la Línea no podrá ser superior a diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF. **Seis) Monto nominal máximo de la Línea:** El monto total de la Línea no podrá exceder un valor nominal de Cincuenta y siete mil cuatrocientos millones de pesos chilenos. **Siete) Instrumentos securitizados o Activo:** flujos de pago y crédito de Inversiones y Tarjetas S.A. (créditos otorgados para compras en establecimientos comerciales de Hites, y comercios asociados, y avances en efectivo). **Ocho) Series:** La primera colocación tendrá una Serie "A" Preferente, con tres mil quinientos títulos de diez millones de pesos cada uno; y una Serie "C" Subordinada, con dos mil doscientos cuarenta títulos de diez millones de pesos cada uno.

Nueve) Plazo de las Series: El plazo de la Serie "A" Preferente será de seis años y medio;



mientras que el de la Serie "C" Subordinada será de diez años y seis meses. **Diez) Tasas de Interés:** ocho por ciento nominal para la Serie "A" Preferente; y cero por ciento nominal para la Serie "C" Subordinada. **Once) Amortización:** a. Serie "A" Preferente: Capital e intereses a partir del cupón número quince hasta el vencimiento, pagando los primeros catorce cupones sólo intereses. b. Serie "C" Subordinada: Capital al vencimiento. **Doce) Garantías:** La emisión no contemplará el otorgamiento de garantías. **Trece) Modalidad de registro:** Se informó a los directores que, en conformidad a la Ley número veintiún mil doscientos setenta y seis, los títulos de deuda que cumplan con las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, pueden acogerse a la modalidad de registro automático en el Registro de Valores de la referida comisión (el "Registro Automático"). En este sentido, el Sr. Donoso propuso a los señores directores que la inscripción de la Línea, así como también la primera emisión que se efectúe con cargo a ella, se acoja a la modalidad de Registro Automático. Luego de un breve debate sobre la presentación y análisis de los stress a que fue sometido el bono propuesto, los directores acordaron por unanimidad aprobar la inscripción de la Línea y de la primera emisión que se efectúe con cargo a ella, en el Registro de Valores que lleva la CMF en los términos y condiciones y con las características descritas precedentemente. Asimismo, acordaron que la referida inscripción se acoja a la modalidad de Registro Automático. Por otra parte, en consideración a las variaciones del mercado y al monto total de los Activos que se adquieran para la emisión, el Directorio acordó delegar y facultar a los señores Pablo Bawlitza Montero y Juan Pablo Donoso Cocq para que, actuando conjuntamente: **A)** Complementen y/o modifiquen cualquiera de los términos de la presente emisión, tales como monto, la tasa de interés, reajustes, la forma y plazo de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones de los Títulos de Deuda, sus fechas, modalidades y demás condiciones de la emisión. **B)** Elijan al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, y otros proveedores. Todo lo anterior sin necesidad de ratificación alguna. **C)** Otorguen y suscriban la escritura pública que contenga el contrato de emisión de Títulos de Deuda por línea y la respectiva escritura de primera colocación con cargo a la Línea a que se refiere este acuerdo, fijando todas y cada una de las condiciones y modalidades de la emisión para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente, como a las normas generales de la CMF y a los

Código de Verificación: 20230706113000ARIOS





términos del presente acuerdo, estableciendo, incluso, las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del emisor. En este sentido, quedan facultados para, en el cumplimiento de lo anterior, convenir en la escritura todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales del contrato de emisión por línea de Títulos de Deuda y la respectiva escritura de primera colocación con cargo a la línea, pudiendo incluso, complementar y/o alterar las condiciones de dicha emisión, acordadas en esta Sesión por el Directorio, teniendo, para tal efecto, las siguientes facultades, que se señalan a continuación a título meramente ejemplar: determinar el número de series en que se dividirá la emisión y su identificación y el valor nominal de los Títulos de Deuda, la moneda en que estarán denominados y su cantidad; determinar cláusulas de reajuste; fijar el número orden y serie de los títulos provisorios o definitivos; determinar el plazo de colocación de los valores, determinar la fecha a partir de la cual devengarán los reajustes e intereses y las de su pago, el periodo de duración de los Títulos de Deuda y época de amortización, pudiendo convenir un procedimiento de rescate anticipado; determinar la existencia o no de garantías; definir la metodología, computo, operación y demás detalles de la tasa de interés, como también el monto de dicha tasa. **D)** En general, quedan facultados para otorgar y suscribir cualquier documento o escritura pública o privada, de emisión o de colocación, complementaria, modificatoria o rectificatoria, de modo de cumplir en su totalidad el presente acuerdo de emisión y los contratos respectivos, de conformidad a la Ley, pudiendo incluso, aceptar cualquier observación que formule o sugiera la CMF. **E)** Finalmente, se faculta a los mandatarios para que, actuando del modo ya señalado, puedan suscribir por la sociedad los demás contratos necesarios para la generación, desarrollo y perfección de la emisión acordada, tales como, administración y custodia de valores que integren el activo del Patrimonio Separado, colocación y pago de los Títulos de Deuda, clasificación de riesgo y otros, pudiendo convenir remuneraciones, precios, condiciones y demás modalidades de contratación. Para lo anterior, se hará la pertinente presentación de los antecedentes a la CMF, solicitando la inscripción de la emisión. Asimismo el Directorio acordó delegar y facultar a los señores Juan Pablo Donoso Cocq, Felipe Gonzalez Holmes y Pablo Bawlitza Montero, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo, firme las declaraciones de responsabilidad en caso de actualización, adición, corrección o

modificación de antecedentes, de acuerdo a lo indicado en el numeral II. Tres de la Norma de Carácter General número trescientos tres de la CMF. La oportunidad para la colocación de los Títulos de Deuda de securitización y las condiciones de la misma podrá ser definida y modificada, de acuerdo a las necesidades y condiciones de mercado. **Siete) PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio faculta a los señores Felipe Gonzalez y/o Juan Pablo Donoso para que actuando conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública en todo o parte la presente acta, de ser necesario, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes, y faculta al portador de dicha escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos. Hay firmas de los directores asistentes: don Eugenio Von Chrismar Carvajal, don Gerardo Spoerer Hurtado, don Fernando Carmash Cassis, don Alejandro Alarcón Pérez y del Gerente don Juan Pablo Donoso Cocq. **EUGENIO VON CHRISMAR CARVAJAL** Presidente **ALEJANDRO ALARCON PEREZ** Director **FERNANDO CARMASH CASSIS** Director **GERARDO SPOERER HURTADO** Director **JUAN PABLO DONOSO COCQ** Gerente". Hay firmas ilegibles, conforme con su original. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

JUAN PABLO DONOSO COCQ

C.I. N° 9.616.423-8

N° Rep.	: 18743225
N° Copias	: 2
Derechos	: \$ 100.000
Boleta N°	:

